



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., siete (7) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS
DEMANDANTES:	ANA ISABEL, JORGE ENRIQUE, LUIS FERNANDO, CARLOS EDUARDO, CONSUELO, MARTHA LUCIA, RICARDO ANTONIO y ADRIANA PATRICIA VERA MONROY
APOYO PARA:	ANA ISABEL MONROY DE VERA
RADICACIÓN:	2023-00546
PROVIDENCIA:	Nº 2169
ASUNTO:	INADMITE

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la demanda para que, dentro del término legal de CINCO días, so pena de **RECHAZO** de esta, se subsanen las siguientes deficiencias:

PRIMERO: ADECUAR el acápite de las pretensiones (numeral 4º, artículo 82, Código General del Proceso), especificando que personas se solicita designar como apoyo principal y como apoyo suplente para cada acto jurídico.

SEGUNDO: AJUSTAR el acápite de los hechos que le sirven de fundamento a las pretensiones (numeral 5º, artículo 82, Código General del Proceso), de la siguiente manera:

- a) EXCLUIR el numeral 2º, como quiera que no es objeto de pronunciamiento.
- b) ADECUAR el numeral 12º, teniendo en cuenta que no se concluye la circunstancia.

TERCERO: MODIFICAR la medida provisional, aclarando que persona va a actuar como apoyo principal y que personas como apoyo suplente para cada acto.

CUARTO: PRESENTAR el Registro Civil de Nacimiento del titular del acto.

QUINTO: CREDITAR el envío del traslado de la demanda al demandado, de conformidad con el artículo 6, Ley 2213 de 2022. Asimismo, dese cumplimiento al presupuesto del inciso 2 del Art. 8 de la citada Ley.

SEXTO: PRESENTAR nuevamente el escrito de la demanda, debidamente subsanado como se indicó anteriormente e integrado en un solo documento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

Proyectó: María Pabón

<p>JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO (Art. 295 del C.G.P.) Bogotá D.C., hoy 10 de julio de 2023, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 30 Secretaria: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA</p>
